

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6150

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

BOLETÍN **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0730

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expedientes MS-N° 19.535/24 y JP-N° 702.088/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente, señor Atilio Alejandro CHARA (Clase: 1965 - D.N.I. N° 17.525.299), personal civil dependiente de la Policía de la Provincia de Santa Cruz - JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISO a) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23 en un todo de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 199/25.-

NOTIFÍQUESE al señor Atilio Alejandro CHARA (Clase: 1965 - D.N.I. N° 17.525.299).-

DECRETO N° 0731

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MS-N° 782.110/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2026, en el cargo de Directora Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría Articulación Institucional para la Seguridad - JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, a la Abogada Saba TROITIÑO JAMIESON (D.N.I. N° 41.003.384), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0732

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MS-N° 782.056/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2026, en el cargo de Directora Provincial Supervisor Contable, Presupuestario y Legal dependiente de la Subsecretaría Unidad de Auditoría Interna - JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, a la abogada Erika Gisel CABAÑA (D.N.I. N° 36.242.455).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0733

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MG-N° 515.024/26.-

DESÍGNANSE a partir del día 1° de junio del año 2026, a las agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en los distintos cargos dependientes de la Subsecretaría Gobierno y Asuntos Registrales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, conforme a los términos establecidos en el marco de los Artículos 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las agentes designadas en el ANEXO I retendrán su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente, en la JURISDICCIÓN y SAF que corresponda, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

DECRETO N° 0734

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MG-N° 515.023/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2026, en el cargo de Directora General Despacho y Registración dependiente de la Dirección Provincial Despacho de la Subsecretaría Coordinación Administrativa - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Claudia Ester VAZQUEZ (D.N.I. N° 31.838.467), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Grado: IV - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0735

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expedientes CPS-Nros. 247.246/23, 258.567/26 y JP-N° 705.291/26.-

PASE a partir del día 1° de noviembre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario al Comisario General Darío Ernesto MATHIAS (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.726.179), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso c), 23° y 29° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0736

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente JP-N° 705.482/26.-

PASE a partir del día 1° de octubre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Auxiliar Ivon Marisol URRRA (D.N.I. N° 28.008.841), lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 23° y 40° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0737

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente CPE-N° 693.301/25.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Auxiliar Complementario - Nivel: C - Grado: III - Tramo: Inicial, señora Ornella Vanina PROSPERI (D.N.I. N° 36.926.040), dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 1958/25 del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE a la señora Ornella Vanina PROSPERI (D.N.I. N° 36.926.040).-

DECRETO N° 0738

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.888/25.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: VII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora María Paola VANNUCCI NASIMBERA (D.N.I. N° 25.026.076), por el desempeño de sus funciones como Licenciada en Kinesiología en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), en el período comprendido desde el día 1° de septiembre del año 2000 y hasta el día 21 de marzo del año 2024, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso a) de la Ley N° 1782 y modificatoria.-

DECRETO N° 0739

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.485/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Romina HARMAN (D.N.I. N° 27.994.931), para cumplir funciones como Administrativa en el Servicio de Cardiología del Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part. Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0740

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

EX-2026-00109439-SANTACRUZ-DCCTMTESS.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la RESOLUCIÓN MINISTERIAL-RESFC-2026-149-E-SANTACRUZ-MTESS de fecha 23 de julio del corriente año, emanada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante en las presentes actuaciones, la cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0741

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MS-N° 782.127/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Directora Compras dependiente de la Dirección General Administración de la Subsecretaría Gestión Administrativa - JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, a la señora Victoria Antonella FIGUEROA (D.N.I. N° 42.285.677), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0742

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente CPE-N° 694.434/25.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicio Auxiliar Complementario - Nivel: C - Grado: IV - Tramo: Inicial, señor Fabio Emanuel HERRERA (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.463.147), dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 1871/25 del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE al señor Fabio Emanuel HERRERA (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.463.147).-

DECRETO N° 0743

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSGG-N° 338.461/25.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: B - Grado: III - Tramo: Inicial, señor Víctor Sebastián VARELA (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.285.687), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III - REGULACION DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Provincial, en un todo acuerdo con la Resolución Ministerial MSGG-N° 644/25 del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

NOTIFÍQUESE al señor Víctor Sebastián VARELA (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.285.687).-

DECRETO N° 0770

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2026.-

Expediente CPS-N° 259.318/26.-

CONVÓCASE a los afiliados previsionales pasivos comprendidos en la Ley N° 1782, a elegir un (1) Vocal Titular y dos (2) Vocales Suplentes, en representación del Sector Pasivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social, de conformidad con lo establecido por los Artículos 24°, 27° y 32° de la Ley N° 1782 y el Reglamento Electoral aprobado por Decreto N° 1279/99, para el día viernes 4 de diciembre del año 2026, en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.-

ESTABLÉCESE que los Ministerios, Secretarías de Estado, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado y demás organismos provinciales deberán prestar la colaboración que les requiera la Junta Electoral Permanente para el adecuado desarrollo del proceso electoral, conforme lo previsto en el Artículo 32° Inciso c) de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 0840

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2026.-

Expediente MG-N° 505.616/17.-

TRASLADASE a partir del día de la fecha, a la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, el asiento del Registro Notarial N° 58, cuya titularidad es ejercida por la Escribana María de los Milagros MANUCCI (D.N.I. N° 31.279.562), quien fuera designada mediante Decreto N° 2605 de fecha 29 de diciembre del año 2014.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 177
PROYECTO N° 342/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFIESTAR el hondo pesar de esta Honorable Cámara de Diputados, por el fallecimiento del Subcomisario de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, Guillermo Gabriel **TRUJILLO HERRERA**, ocurrido luego del siniestro vial acaecido en la ruta Provincial N° 12, cuando se dirigía a cumplir tareas de servicio en la zona de la Comisión de Fomento Cañadón Seco.-

Artículo 2°.- EXPRESAR el acompañamiento y la más profunda solidaridad de esta Honorable Cámara de Diputados a su esposa, a su hijo, a sus padres, familiares y amistades, así como a sus compañeros y compañeras de la fuerza policial, ante el dolor irreparable que provoca su temprana partida.-

Artículo 3°.- RECONOCER y DESTACAR la vocación de servicio, la trayectoria y el compromiso profesional del Subcomisario Guillermo Gabriel **TRUJILLO HERRERA**, siendo valorado por su entrega, su calidad humana y su disposición permanente al servicio de la comunidad.-

Artículo 4°.- HACER saber el especial acompañamiento de esta Honorable Cámara de Diputados a la comunidad de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, lugar donde el Subcomisario Guillermo Gabriel **TRUJILLO HERRERA**, forjó lazos familiares y afectivos, y donde hoy su familia atraviesa el duelo por su pérdida, reconociendo el profundo pesar que embarga a la ciudadanía en general.-

Artículo 5°.- ENVIAR copia de la presente a la familia del Subcomisario Guillermo Gabriel **TRUJILLO HERRERA**, a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, a la municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Comandante Luis Piedra Buena, y a las autoridades policiales de la ciudad de Caleta Olivia, como testimonio del acompañamiento institucional y del reconocimiento a su memoria.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 177/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 178
PROYECTO N° 343/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo y Social, el **50° aniversario de la fundación** del Jardín de Infantes N° 4 "Granaderos de San Martín" de la ciudad de Puerto San Julián, a celebrarse el próximo 1 de julio del corriente año.-

Artículo 2°.- EXPRESAR el reconocimiento a las docentes de nivel inicial y alumnos, quienes fueron parte de la fundación de la Institución.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades del Jardín de Infantes N° 4 "Granaderos de San Martín".-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 178/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 179
PROYECTO N° 345/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a la Agrupación Literaria “Unicornio” por cumplirse el próximo 4 de julio del corriente año, 40 años de su creación, destacando su trayectoria y aporte a la cultura de la ciudad de Puerto San Julián y la Provincia de Santa Cruz, a través de distintas obras literarias y representaciones a nivel provincial y nacional.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a los autores de la Agrupación Literaria “Unicornio”, por la presentación del repositorio digital y de las obras literarias realizadas por miembros de la comunidad en la 50° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires:

- presentación Antología “Alas para la libertad y el eco de las fronteras”, de varios autores, entre ellos Verónica **ZINNI**;

- presentación Libro “Taller de Escritura Creativa 2025” de varios autores, entre ellos Verónica **ZINNI**;

- presentación de la Antología “Corazón de Palabras” de Verónica **ZINNI**, Marisol **GALLEGO** y Doriana **ÁLVAREZ**;

- presentación de la Antología “Poéticas del Sur” de varios autores, entre ellos Marisol **GALLEGO**;

- presentación “La Familia Capibarete” de Marisol **GALLEGO**;

- presentación “Chicos del Sur” de Doriana **ÁLVAREZ**;

- presentación “Mariposas en la nieve” de Doriana **ÁLVAREZ**;

- presentación del Repositorio Digital de la Agrupación Literaria Unicornio a cargo de Lorena **ZANOLA**.

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de la Agrupación Literaria “Unicornio”.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 179/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 180
PROYECTO N° 363/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y a la Municipalidad de Perito Moreno, que de manera urgente den cumplimiento a lo solicitado mediante la Resolución sancionada bajo el N° 244/2025, en la cual se requirió la implementación de programas de entrenamiento intensivo y planes de inserción laboral inmediata con las empresas mineras de la zona de influencia, diseñados específicamente para optimizar la calificación técnica y regular de manera eficiente, el ingreso de trabajadores estatales a las actividades privadas vinculadas al sector.-

Artículo 2°.- SOLICITAR que los citados programas de entrenamiento intensivo y planes de inserción laboral inmediata, prioricen de manera efectiva la preparación de los residentes de la comunidad, a fin de dar estricto cumplimiento al Artículo 3, inciso b) de la Ley 3141 modificada por Ley 3960, garantizando que el treinta por ciento (30%) de la mano de obra contratada corresponda estrictamente a personas que acrediten una residencia efectiva mínima de seis (6) años en la localidad donde se halla radicado el proyecto minero.-

Artículo 3°.- DISPONER la participación e invitación formal de la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA) en las mesas de trabajo y acuerdos de colaboración a celebrarse entre el municipio y las empresas mineras, actuando en representación del sector trabajador para asegurar el cumplimiento de las normativas de seguridad, empleo y capacitación vigentes.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Municipalidad de Perito Moreno y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, para su notificación y posterior ejecución.-



Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 180/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 181

PROYECTO N° 319/2026

SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 319/2026.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 181/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 052

PROYECTO N° 428/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial, Cultural y Educativo el Encuentro “**Octubre Coral De La Patagonia Austral 2026**” que tiene el objetivo fundamental de difundir y engrandecer la actividad coral en la ciudad de Río Gallegos y la Provincia de Santa Cruz.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 052/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 053

PROYECTO N° 383/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

Declarar de Interés Provincial, Cultural y Educativo al evento de danza, formación y competencia artística “**GO DANCE Río Gallegos**”, instancia provincial oficial del reconocido certamen “Winter Dance Festival Argentina”, a desarrollarse los días 10 y 11 de octubre del corriente año en la ciudad de Río Gallegos.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 053/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 054

PROYECTO N° 354/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial por su relevancia turística, económica y de Integración regional al **Primer Encuentro del Circuito Turístico Binacional Lago Buenos Aires - General Carrera**, realizado en la localidad de Perito Moreno los días 5 y 6 de junio del corriente, por constituir una iniciativa estratégica orientada a fortalecer la integración entre las comunidades de la Provincia de Santa Cruz y la Región de Aysén de la República de Chile, promoviendo el desarrollo conjunto del turismo, el deporte, la cultura, la gastronomía y las tradiciones que identifican a la Patagonia argentino-chilena.-

Destacando la participación de representantes de las localidades de Perito Moreno, Los Antiguos, Lago Posadas y Río Mayo, por la Provincia de Santa Cruz, y de Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane y Coyhaique, por la Región de Aysén, quienes avanzaron en la construcción de una agenda común destinada a consolidar un corredor turístico binacional que promueva el desarrollo sostenible, fortalezca las economías locales, genere nuevas oportunidades para las comunidades de ambos países y posicione a la región Lago Buenos Aires - General Carrera como un destino de referencia en la Patagonia.-



COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 054/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 055
PROYECTO N° 409/2026
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Social y Cultural el 2° Encuentro anual del “**Foro NovaSür 2026**”, que se realizará en la casa de Santa Cruz en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22 de agosto del corriente año, una iniciativa destinada a emprendedores, empresas, inversores y profesionales, organizado por jóvenes estudiantes de la Patagonia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 055/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 056
PROYECTO N° 448/2026
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la destacada actuación de los nadadores sanjulianenses Pablo Martín **BARBIERI**, Nayla Lara **CONTRERAS** y Clarisa **HENIN** en el “**Winter Swimming World Championship 2026**”, disputado en el Parque Nacional Los Glaciares, ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. En particular, por la consagración de Pablo Martín **BARBIERI** como Campeón General Masculino, con doscientos setenta (270) puntos y once (11) medallas de oro en once (11) pruebas disputadas, repitiendo el título obtenido en el año 2025; por las medallas de plata en cien (100) metros pecho y bronce en cien (100) metros libre obtenidas por Nayla Lara **CONTRERAS**, quien alcanzó el vigésimo (20°) puesto entre ciento cinco (105) competidoras; y por las seis (6) medallas obtenidas por Clarisa **HENIN**: oro en trescientos (300) metros aguas abiertas, plata en doscientos (200) metros libre, en cuatrocientos cincuenta (450) metros libre, y en cien (100) metros libre; bronce en veinticinco (25) metros libre y en cincuenta (50) metros libre, representando con esfuerzo y compromiso no solo a la ciudad de Puerto San Julián y a la Provincia de Santa Cruz, sino también a nuestro País.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 056/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 028

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **LLANOS SILVIA MARIELA** - CUIT 27-20727009-7; con domicilio real y fiscal en calle Lago Buenos Aires N° 196, (9015) Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3178, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 029

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **BEROIZ JUAN JOSÉ** - CUIT 20-26290101-8; bajo el N° 2962 con domicilio real y fiscal en Avenida Asturias N° 136, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/01 Ferretería en general - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 030

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **RUIZ JORGE JOSÉ** - CUIT 23-11863899-9; bajo el N° 172 con domicilio real y fiscal en calle Don Bosco N° 364, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** los ítems contemplados en los rubros: 1300/02 Papelería en general - 1300/04 Servicio de fotocopiado - 1300/06 Diseño gráfico - 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras - Planos y croquis - 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/09 Equipamiento de radio y televisión - transmisores - accesorios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 031

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-
RENOVAR la habilitación a la firma **HERBST HERNÁNDEZ PABLO JESÚS** - CUIT 20-93923818-3; bajo el N° 1875 con domicilio real y fiscal en calle William Clark Norte N° 993, (9303) Comandante Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante** el ítem contemplado en el rubro: 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 032

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-
RENOVAR la habilitación a la firma **IGLESIAS HERMANOS S.A.** - CUIT 30-54956304-6; bajo el N° 1321 con domicilio real y fiscal en calle Avenida del Libertador N° 820, (9405) El Calafate, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante** el ítem contemplado en el rubro: 1400/01 Combustibles en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 047

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

Expediente N° 441.286/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2679 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**BOREAS ECOLUXURY GLAMPING**" propiedad de la señora BALBO, Benixia, ubicado en calle Los Macaes N° 275, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 048

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

Expediente N° 441.428/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2683 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**AIRIÑOS**" propiedad de la Señora CASAL Evangelina, C.U.I.T. N° 27-23.781.372-9, ubicado en Calle José Rubén Haro N° 355, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 049

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

Expediente N° 442.084/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2678, con vencimiento el 31/10/2030, a la Señorita **ORTIZ OLIVA** Martina Emilia, D.N.I. N° 46.164.309 con domicilio en calle Luis Bahamonde N° 140 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 050

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

Expediente N° 441.872/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2677, con vencimiento el 31/10/2030 a la Señora **BONACALZA** María Francisca D.N.I. N° 35.593.755 con domicilio Calle 303 N° 32 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN TREKKING** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C1", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 051

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

Expediente N° 436.160/M.P.C.I./16; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOCER como nueva designación comercial **"MONTANO BOUTIQUE SUITES"** al establecimiento turístico denominado anteriormente **"AMIGO DEL MUNDO"**.-

RECATEGORIZAR al establecimiento denominado **"MONTANO BOUTIQUE SUITES"** cuya explotación comercial se encuentra a cargo de la Sociedad PEREZ/COSTA, C.U.I.T. N° 30-71663411-2 sito en calle Jean Mermoz N° 175, de la localidad de El Calafate, inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.585, como "HOTEL" y con CATEGORIA 3* tres (estrellas).-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

EDICTOS

EDICTO N° 19/26

NIEVA FIGUEROA MARCELO SEBASTIÁN, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial de la ciudad de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Sr. GONZÁLEZ CUSTODIO, titular del D.N.I. N° 7.313.694, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ CUSTODIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 23431/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. PONCE DE LEÓN VIVIANA, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 18 de junio de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón, con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. MARÍA CARLINA ALMONACID CARDENAS D.N.I. N° 93.590.946 y ELIZONDO PAREDES SOTO D.N.I. N° 18.699.661 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“ALMONACID CÁRDENAS MARÍA CARLINA Y PAREDES SOTO ELIZONDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31.080/2025** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

JULIANA YÉSSICA RAMÓN
Secretaria

P3/3

EDICTO NRO. (.../...)

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Guillermo Plácido Ghio, Secretaría N° Uno a/c de la Dra. Silvia Cardozo; Secretaría N° Dos a/c del Dr. Roberto Rodríguez; Secretaría N° Tres a/c de la Dra. Gabriela Carrizo; y Secretaría Multifuero PM a/c Flavia Casarini, sito en Avda. Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PINO JULIO ENRIQUE D.N.I. N° 10.615.638, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“PINO JULIO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” – EXPTE. N° 12211/2026**. Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en el diario “Crónica” de la Provincia de Chubut.-
Las Heras, 11 de agosto de 2026.-

ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANÍBAL DEL CARMEN SERÓN y/o ANÍBAL DEL CARMEN SERÓN YIROGA y/o ANÍBAL DEL CARMEN SERÓN JIROGA y/o ANIBAL DEL CARMEN SERÓN QUIROGA, D.N.I. 13.582.781 y/o CI 27.685; y de VARGAS MARÍA ERNESTINA, CI 54.271, y/o MARÍA ERNESTINA VARGAS VARGAS D.N.I. 93.409.137 en autos caratulados: **“SERÓN ANÍBAL DEL CARMEN y/o SERÓN YIROGA ANÍBAL DEL CARMEN y/o SERÓN JIROGA ANÍBAL DEL CARMEN y/o SERÓN QUIROGA ANÍBAL DEL CARMEN; Y VARGAS MARÍA ERNESTINA y/o VARGAS VARGAS MARÍA ERNESTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO,**

EXPTE. N° 30195/23., por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). - Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2026.-

JULIANA YÉSICA RAMÓN
Secretaría

P3/3

EDICTO

La Sra. Jueza Subrogante de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Guillermo Gabriel TRUJILLO HERRERA - D.N.I. N° 32.225.527, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"TRUJILLO HERRERA GUILLERMO GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 22133/26.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de agosto de 2026.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaría

P3/3

EDICTO

Soria Benito, D.N.I. 7.932.161, domiciliado en Rosario Vera Peñaloza N° 307 B° Gral. Paz, Caleta Olivia, Santa Cruz, por propio derecho comunica que se ofrece en venta por 30 días a los accionistas de MEPRISA S.A. de DOS (2) acciones ordinarias nominativas endosables. Los ofrecimientos deberán remitirse por escrito a Soria Benito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 9° del Contrato Social y tendrá una validez de 30 días, transcurrido dicho plazo quedará liberada la transmisibilidad de las acciones a una tercera persona.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 2034 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE DALMAZIO ROSANA MARIEL" - EXPTE. N° 688966/CPE/23** se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Rosana Mariel DALMAZIO - titular del D.N.I. N° 18.558.310 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunal-disciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaría General
Honorable Tribunal Disciplinado

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 2034 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/ACTUACIONES RELACIONADAS POR ABANDONO DE SERVICIOS DEL AGENTE GASTÓN ARIEL BALMACEDA - D.N.I. N° 29.825.922 - LEGAJO PERSONAL N° 2984" - EXPTE. N° 458473/AGVP/25** se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Gastón Ariel BALMACEDA - titular del D.N.I. N° 29.825.922 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo

del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinado

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 2034 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE GÓMEZ DÍAZ, FLORENCIA NOEL" - EXPTE. N° 696041/CPE/25** se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Florencia Noel GÓMEZ DÍAZ - titular del D.N.I. N° 31.751.157 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 2034 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"JAITMAN MARÍA VICTORIA (D.N.I. 29.047.733) S/FALTAS AÑO 2025" - EXPTE. N° 430431/MPCI/25** se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora María Victoria JAITMAN - titular del D.N.I. N° 29.047.733 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinado

P3/3

EDICTO N° .../26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia (Las Heras), con asiento en Av. Simón Bolívar N° 482 de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Multifuero (Perito Moreno), sita en calle 25 de Mayo N° 1293 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de JATTAR MATTAR, D.N.I. N° M7.329.145, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"MATTAR JATTAR S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (EXPTE. N° 11491/2026)**, que tramitan por ante dicho Juzgado a cargo del Dr. Guillermo Plácido Ghio.-

Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) DÍAS en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 01 de julio de 2026.-

GABRIELA MELINA CARRIZO
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia Nro. DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos capital de la Provincia de Santa Cruz -sito en Jofre de Loaiza N° 55 de la misma ciudad-, a cargo del Dr. Antonio Fabián Andrade, Secretaría Nro. UNO a cargo del Dr. Ezequiel



A. Dichiachio, se ordenó la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de dos días, en los autos caratulados: **“BERÓN BRIANA MALENA Y OTRO S/AUTORIZACIÓN DE VIAJE”, EXPTE. N° 20731/2025**, a los fines de citar al Sr. Berón Matías Fernando para que en el término de cinco (5) días, comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de resolver conforme los intereses de los niños y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente.- Publíquense los edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de dos días.-

RÍO GALLEGOS, 17 marzo de 2026.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANIBAL JESÚS
Secretario

P2/2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a MARIANO BALOIS PARDO, D.N.I. N° 30.325.235 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que los represente (Art. 146°, 147°, 148°, 320° y cctes. del C.P.C.C.), en autos caratulados: **“QUINTANA MABEL GLADYS C/SUCESORES DE PAR-DO ANTONIO BALOIS S/RECONOCIMIENTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN CONVENCIONAL” EXPTE. N° 38940/23**.- Publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 06 de agosto de 2026.-

CAMILA FERNÁNDEZ
Secretaria

P2/2

EDICTO JUDICIAL

El juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ANA LUISA ÁLVAREZ CASTILLO, D.N.I. 92.266.353 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“LEIVA EDUARDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 37952/21**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN Zona Norte “ de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 08 de septiembre de 2025.-

CAMILA FERNÁNDEZ
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pje. Kennedy casa 3 de esta ciudad, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. MELLA OVANDO JULIO DEL CARMEN D.N.I. N° 93.259.549, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **MELLA OVANDO JULIO DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 23750/26**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 07 de julio 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaria Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **“ACOSTA**

GUILLERMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 12145/2026, cítese a los presuntos herederos y acreedores de ACOSTA GUILLERMO D.N.I. N° 17.379.763 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 11 de agosto de 2026.-

ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy -casa tres- con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Domingo Esteban Torres (D.N.I. 4.632.193), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"TORRES, DOMINGO ESTEBAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nro. 22575/2026.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría Nro. DOS a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113, planta baja, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Roberto León Ramos, D.N.I. 5.915.114, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"RAMOS, ROBERTO LEÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 32205/2026.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ferla María Virginia, se cita en los autos caratulados: **"AYUSO DE DIEGO EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 31.987/2025"** a herederos y acreedores del causante del Sr. AYUSO DE DIEGO EDUARDO D.N.I. N° 93.522.156, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2026.-

MARÍA VIRGINIA FERLA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO PLÁCIDO GHIO, Secretaría Multifuero (Perito Moreno), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de don CARLOS PEREZ, D.N.I. N° 7.811.362, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PEREZ CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 10918/2025**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese por TRES (3) días en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial.-
PERITO MORENO, 13 de junio de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO PLÁCIDO GHIO, Secretaría Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. FLAVIA SILVANA CASARINI, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de la causante JULIANA PEREZ, L.C.O. N° 2.311.301, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PEREZ JULIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 10917/2025**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese por TRES (3) días en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial.-
PERITO MORENO, 13 de junio de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Bersanelli Marcelo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta localidad, en autos caratulados: **"ROVIRA OLEGARIA CONSUELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 32068/26"** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sra. ROVIRA OLEGARIA CONSUELO, D.N.I. N° 4.178.910, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 20 de agosto 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 34/26

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. David Evangelista AÑAZCO, D.N.I. 17.185.262, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art. 683° inciso 2 del C. P. C. y C.) hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"AÑAZCO, DAVID EVANGELISTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 23605/26**; que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut). -

PICO TRUNCADO, 25 de agosto de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 32 /2026

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de NILDA NOEMI FIGUEROA, titular del D.N.I. N° 13.260.166, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"FIGUEROA NILDA NOEMI S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 23515/26**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa -Juez- Secretaría a cargo de la Dra. PONCE DE LEÓN VIVIANA, mediante edictos a publicarse por tres días en el el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz .-

PICO TRUNCADO, 25 de agosto de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PAREDES JOSÉ LUIS, D.N.I.

17.281.247 en autos caratulados: **“PAREDES JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 31036/25**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-
Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Azucena Del Valle Desimoni, D.N.I. N° 10.679.542, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“DESIMONI AZUCENA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 40158/26**.-
Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 12 de agosto de 2026.-

CAMILA FERNÁNDEZ
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por Disposición del Excmo. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“PARTIDO INDEPENDIENTE S/SOLICITA RECONOCIMIENTO”, Expediente N° P-909/11 (T.E.P.)**, en cumplimiento de los Artículos N° 26 y N° 55 de la Ley N° 1499, se procede a la publicación por un (1) día de la Carta Orgánica del Partido Municipal denominado PARTIDO INDEPENDIENTE, modificada en reunión del Congreso del Municipio, celebrada en la ciudad de Río Gallegos el 24 de agosto de 2019, el que podrá actuar con personería jurídico-política, dentro del ámbito municipal de la localidad de RÍO GALLEGOS, en los términos de la Ley Provincial N° 1499: **CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO. CAPÍTULO PRIMERO SÍMBOLOS Y DENOMINACIONES. ARTÍCULO 1:** El partido político municipal PARTIDO INDEPENDIENTE adoptara los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Distrito, ad-referéndum del Congreso de Distrito. **CAPÍTULO SEGUNDO. OBJETIVOS. ARTÍCULO 2:** El partido político municipal PARTIDO INDEPENDIENTE afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia de Santa Cruz, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática. **CAPÍTULO TERCERO. PATRIMONIO ARTÍCULO 3:** El patrimonio del Partido estará integrado por a) Las contribuciones de los afiliados. b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente. c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos. d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos. e) Los subsidios del Estado. f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Crease el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentara su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. **ARTÍCULO 4:** Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales. **ARTÍCULO 5:** La Dirección del Partido llevara la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por la Dirección del Partido compuesta como máximo por tres miembros preferentemente profesionales en Ciencias Económicas tres suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones. **ARTÍCULO 6:** Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevara el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico. **CAPÍTULO CUARTO DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES. ARTÍCULO 7:** Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregara al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al

último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante. **ARTÍCULO 8:** No podrán ser afiliados: a) Los inhabilitados por la Ley electoral, mientras dure su inhabilitación. b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral. c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias. d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido. e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos efectos. f) A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido. g) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios. **ARTÍCULO 10:** Son obligaciones de los afiliados. a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello. b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción. c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados. **ARTÍCULO 11:** Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral. **CAPÍTULO QUINTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO. ARTÍCULO 12:** Son organismos de conducción del Partido. El Congreso del Municipio y el Comité del Municipio. **ARTÍCULO 13:** Son órganos deliberativos. a) El Congreso del Municipio. **ARTÍCULO 14:** Son órganos ejecutivos. El Comité del Municipio. **CONGRESO DEL MUNICIPIO. ARTÍCULO 15:** El Congreso del Municipio es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la Ciudad de Río Gallegos. Estará integrado por quince congresales. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.- **ARTÍCULO 16:** El Congreso del Municipio tendrá su sede en la Ciudad de Río Gallegos. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos. **ARTÍCULO 17:** El Congreso del Municipio designará sus autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las autoridades durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidas. **ARTÍCULO 18:** Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Comité del Partido, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembro el Congreso del Municipio se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la Ciudad de Río Gallegos. **ARTÍCULO 19:** Corresponde al Congreso del Municipio. a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno. b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido. c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos de distrito con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria. d) Aprobar lo actuado por el Comité del Municipio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina. e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina. f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria. g) Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria. h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones. i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos. **COMITE DEL MUNICIPIO. ARTÍCULO 20:** El Comité del Municipio, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Municipio. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso de Municipio y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad de Río Gallegos. **ARTÍCULO 21:** Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente; y cinco vocales. De su seno, serán elegidos en reunión constitutiva un Secretario y un Tesorero. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos. **ARTÍCULO 22:** Son atribuciones de la Dirección o Consejo del Distrito. a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines. b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales, provinciales y nacionales. c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica. d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable. e) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno. f) Nombrar la Comisión de Contralor Patrimonial, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. g) Convocar a elecciones internas del municipio. Convocar al Congreso del Municipio a sesiones ordinarias y extraordinarias. h) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido. i) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros. j) Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la Ciudad de Río Gallegos. k) El Presidente del Comité representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento. **CAPÍTULO SEXTO. ORGANO DISCIPLINARIO. ARTÍCULO 23:** Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Comité del Municipio con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por tres miembros, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes. **ARTÍCULO 24:** Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO 25:** El Tribunal deberá actuar a instancia del Comité de Municipio o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes

sanciones. a) amonestación, b) suspensión de la afiliación, c) desafiliación y d) expulsión. **ARTÍCULO 26:** Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso del Distrito. **CAPÍTULO SEPTIMO. JUNTA ELECTORAL. ARTÍCULO 27:** La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Comité de Municipio, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación. **ARTÍCULO 28:** Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. **ARTÍCULO 29:** La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos. **CAPÍTULO OCTAVO. APODERADOS. ARTÍCULO 30:** Los apoderados del partido serán designados por el Comité del Municipio. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho. **CAPÍTULO NOVENO. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. ARTÍCULO 31:** Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designado por el Comité de Municipio, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO 32:** Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones. **ARTÍCULO 33:** El Comité de Municipio pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Municipio, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación. **CAPÍTULO DECIMO. NORMAS ELECTORALES. ARTÍCULO 34:** Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos electorarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten. **ARTÍCULO 35:** Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría. **ARTÍCULO 36:** Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a Titulares del Comité del Municipio, del Congreso del Municipio y cualquier otro cargo electivo municipal. El Congreso del Distrito podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a ningún otro Partido político. **ARTÍCULO 37:** La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos electorarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente. **ARTÍCULO 38:** Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación, un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos. **ARTÍCULO 39:** En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento. Para Concejales la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento o color hasta completar la lista de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva. **ARTÍCULO 40:** En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad. **ARTÍCULO 41:** El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Comité del Municipio por mayoría de sus miembros. **CAPÍTULO DECIMO PRIMERO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO. ARTÍCULO 42:** El partido político municipal PARTIDO INDEPENDIENTE sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso del Municipio. **CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 43:** Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso del Municipio, se expida al respecto. **ARTÍCULO 44:** Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir frentes y alianzas electorales, fusiones, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos, temas que se resolverán por mayoría simple." Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2026.-

EVARISTO RUIZ
Apoderado
Partido Independiente
de Río Gallegos

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Néstor Adalberto AZOCAR, D.N.I. 27.739.586, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"AZOCAR NESTOR ADALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22165/26.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 25 de agosto de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. IDA DI MARTINO, D.N.I. N° 95.242.827, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"DI MARTINO, IDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21.957/2026.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 21 de agosto de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P1/3

AVISO LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE
"LAS LOICAS CHALTEN S.A.S."

Se hace saber que: 1) por Instrumento Privado de fecha 20 de agosto de 2026, con certificación de firmas ante el Juzgado de Paz de El Chaltén, Secretaría a cargo de la Dra. María Belén Moreira, conforme Acta N° 348 del Libro de Requerimiento N° 44, se modificó y amplió el Artículo Tercero (Objeto Social) del Instrumento Constitutivo de **"LAS LOICAS CHALTEN S.A.S."**, CUIT N° 30-71916313-7, con sede social en la calle Las Lengas N° 60 de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, inscripta ante la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz bajo el LEGAJO N° L187/SAS/2025, Expediente N° 454-2025, ratificándose el resto de las cláusulas del contrato social originario, quedando redactado el Artículo Tercero en su totalidad de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

I.- HOTELERIA: Explotación y administración del rubro hotelería, ya sean hoteles residenciales, hospedajes, camping, glamping, hoteles tipo "boutique", cabañas, albergues, alquiler temporario, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y al turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómico, ya sean éstos bares, comidas, espectáculos, actividades de recreación, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados.-

II.- AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes.-

III.- TRANSPORTE: Servicio de transporte de pasajeros con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las

autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, representación, fabricación distribución de todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros.-

IV.- ALQUILER DE AUTOMOTORES: Compañía de Rent a Car, Alquiler de Vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio Nacional y/o Internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresas dedicadas al turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea.-

V.- CONSTRUCCIÓN: Ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, tanto públicas como privadas, comprendiendo la construcción, refacción, ampliación, remodelación, reciclaje, restauración, demolición, dirección, administración, inspección, gerenciamiento y ejecución de todo tipo de obras civiles, industriales, comerciales, habitacionales y de infraestructura. Compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de materiales, insumos, herramientas, maquinarias, equipos y accesorios para la construcción y actividades conexas. Asimismo, podrá realizar tareas de mantenimiento integral, albañilería, carpintería, herrería, pintura, plomería, electricidad, gas, climatización, sanitarios, redes y toda otra actividad vinculada al acondicionamiento, conservación y mejora de bienes muebles e inmuebles, mediante técnicos y profesionales habilitados.-

VI.- INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler, alquiler temporario, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, instalaciones deportivas, canchas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público”.-

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado
T° VII F° T.S.J.S.C./ T° 58 F° 300 C.S.J.N.
T° 147 F° 865 C.P.A.C.F.

P1/1

EDICTO

“NEXOIL SANTA CRUZ S.R.L.”

Esc. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por instrumento privado del 17/03/2026 se instrumentó respecto de **“NEXOIL SANTA CRUZ S.R.L.”** la CESIÓN de Héctor Daniel ESCOBAR, D.N.I. 28.662.955, a Lorenzo Bruno SAAVEDRA, D.N.I. 44.083.883, de TREINTA y CINCO (35) cuotas, y a Emiliano MONTENEGRO, D.N.I. 44.601.430, de TREINTA y CINCO (35) cuotas, todas de PESOS CIEN MIL cada una.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano
Registro N°44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

EDICTO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 17 de septiembre de 2026, a partir de las 14.00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO BBVA ARGENTINA S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229° del Código Civil y Comercial y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229° del Código Civil y Comercial, a saber: OOG688, FORD, RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2.2L DSL, 2015, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 15 y 16 de septiembre de 10 a 12 hs en Ruta de Circunvalación Cipolletti – Neuquén, Km 3, Neuquén, Pcia. Neuquén. Puesta en marcha: 16 de septiembre de 11 a 12 hs. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo,

que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As., transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO BBVA ARGENTINA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39° de la Ley 12.962) de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra Realizada en la subasta. Buenos Aires, 26 de agosto de 2026.- Walter Fabián Narvárez Martillero Público Nacional Mat 33 F° 230 L° 79.-

WALTER FABIÁN NARVÁEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 L° 79

P1/1

AVISOS

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa COPESA EXPTE. 944289/2024. **Solicita la renovación del permiso de vertidos de efluentes sanitarios previamente tratados, en ubicación: Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos del Yacimiento Tres Picos (Lat. S - 46° 30,0005" - Long. O - 67° 54,382").** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

Aviso

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportes Unidos Sociedad Anónima** CUIT 30656866361, solicita Renovación del permiso para captación de (1) pozo de agua ubicado en 46° 33' 09,4" LS; 68° 56' 23,8" LO, en la localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos, BREST S.A."**, ubicado en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"Perforación de 5 Pozos de desarrollo denominados QEP.SC.AAB.1036, QEP.SC.AAB.1037, QEP.SC.AAB.1038, QEP.SC.AAB.1039 y QEP.SC.AAB.1040"**, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 15 de septiembre de 2026.-

P1/3

AVISO LEGAL

"CALAFATE TRANSFERS S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día que por Asamblea Ordinaria N° 22 del 19 de junio de 2026, **CALAFATE TRANSFERS S.A.**, CUIT N° 30-71210820-3, con sede social en calle Eliseo Gómez N° 112 de El Calafate, inscripta ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, bajo N° 02, Folio 04/08,

Tomo II, hoy ante la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, se procedió a la renovación de los miembros del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Oscar Alberto Rodrigo D.N.I. N° 12.697.031. DIRECTOR SUPLENTE: Ruth Marcela Mendiola, D.N.I. N° 24.957.270, quienes expresamente aceptaron el cargo, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma, quedando integro el directorio por un periodo de tres ejercicios.-

VIRGINIA ZAPATA

Abogada
T° VI F° 191
CUII 27-25268349-1

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

“RET E HIJOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 615, F° 2339, del 25 de agosto de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **“RET E HIJOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socio:** Roberto Enrique Trillard, argentino, soltero, de 50 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 24.861.457, CUIT N° 23-24861457-9, domiciliado en la calle Pasteur N° 818 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a).- AGROPECUARIAS: Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; la explotación de bosques y su talado con fines de industrialización; fabricación de carbón de leña y de todos los productos derivados de la madera.- b).- SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Mediante la custodia vigilancia de personas, bienes, y establecimientos en todas sus formas inclusive por monitoreo o cualquier forma tecnológica; averiguación de orden civil y comercial; determinación de solvencia de personas y/o entidades; seguimientos y/o búsqueda de personas o domicilio; traslado y custodia de valores y/o caudales y cualquier otro tipo de servicios autorizados por las leyes vigentes a agencias de investigaciones y seguridad privada. Selección, capacitación y entrenamiento (training) de personal permanente o temporario y/o eventual. Compraventa, industrialización, importación o exportación de bienes y/o servicios en general y especialmente los relativos a seguridad, inclusive armería. Asesoramiento en seguridad y custodia de personas o bienes a cualquier entidad u organización permanente o transitoria de empresas y/o capitales. Diagnosticar, valorizar y planificar la seguridad en las organizaciones. Planeamiento, diseño o implementación y control de sistemas de seguridad y custodia integrales en organizaciones. Organización, asesoramiento técnico, profesional y de administración de elementos de seguridad para bienes, capitales o personas; c).- INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades comerciales afines. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Pasteur N° 818 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 4.000.000,00, representado por 4.000.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Roberto Enrique Trillard 4.000.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Roberto Enrique Trillard; Administradora suplente: María Fernanda Lorenzo, D.N.I. N° 28.859.222; ambos con domicilio especial en la sede social, y por plazo indeterminado.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de abril, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que **POSITIVA S.A.S.**, con domicilio social en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, inscrita ante el Registro Público de Comercio, hoy Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, el 05/02/2020 al Tomo LXXIX, Registro 08, folio 08, por acta celebrada el 14 de agosto de 2026 ha cambiado el domicilio de la sede social fijándolo en calle CACIQUE YATEL N° 1855 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P1/1

AVISO LEY 19.550
"CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A."

Silvia V. Pacheco, Escribana Pública, titular del Reg. Not. N° 40, hace saber por un día, que por Escritura Pública N° 118 del 19/08/2026, pasada ante mí al F° 432 del protocolo respectivo correspondiente al Reg. Not. a mi cargo, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, la que se extendió bajo N° 18 al F° 21 de la razón social "**CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A.**", por la cual se realizó el cambio de domicilio social y legal de la empresa y autorización para la inscripción del cambio en los Registros correspondientes.-

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

SILVIA V. PACHECO
Escribana
Reg. Not. 40

P1/1

AVISO LEY 19.550
"CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A."

Silvia V. Pacheco, Escribana Pública, titular del Reg. Not. N° 40, hace saber por un día, que por escritura pública N° 117 del 19/08/2026, pasada ante mí al F° 430 del protocolo respectivo correspondiente al Reg. Not. a mi cargo, se protocolizaron el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de abril de 2025, la que extendió bajo N° 17 al F° 20 y el Acta de Directorio de fecha 03 de abril de 2025, labrada bajo N° 16 al folio 16 del Libro de Actas de Directorio de la razón social "**CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A.**", por la cual se designaron como integrantes del Directorio de la Sociedad, a los socios en los siguientes cargos: PRESIDENTE: Andrés STARIHA (D.N.I. 14.675.113); VICEPRESIDENTE: Santiago Andrés STARIHA (D.N.I. 33.621.043); y DIRECTOR SUPLENTE: María Sofía STARIHA (D.N.I. 31.695.923), por el plazo de tres años a contar desde la fecha de la citada Asamblea.-

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

SILVIA V. PACHECO
Escribana
Reg. Not. 40

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RODRÍGUEZ DANIEL Y/O VÁSQUEZ ÁNGEL JESUS

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **“CARDOZO LUCIANO IVAN S/RECLAMO LABORAL C/RODRÍGUEZ DANIEL Y/O VÁSQUEZ ÁNGEL JESÚS”**, EX2026-00087346-SANTACRUZ -DGCCIMTEYSS, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 22 DE SEPTIEMBRE de 2026 a las 12.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho...” y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General Conflictos

Colectivos e Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S “TEC INSTRUMENTAL S.A.”

Hago saber Ud., que autos caratulados: **“DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL TEC INSTRUMENTAL S.A.”** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.283/2024, se ha dictado Disposición N° 0447/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 21 de agosto de 2025” VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 708/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 06 de junio del año 2024, a la razón social TEC INSTRUMENTAL S.A. con domicilio legal en Blas Parera N° 1007 Florida, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 80 - Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 446/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209°, 211° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Servicio de Higiene y Seguridad con certificación de cumplimiento de horas profesionales y matrícula correspondiente - Decreto N° 1338/96 - Artículos 3° y 12°; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1206/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1870/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 76, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social TEC INSTRUMENTAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-64150457-9) // -2- con domicilio legal en Blas Parera N° 1007 Florida, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 80 - Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a

comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

LIC. MANQUILLAN VERA VALQUIKIA B.

Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S “PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Hago saber Ud., que autos caratulados: **“DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 541.077/2024, se ha dictado Disposición N° 190/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 noviembre de 2025” VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 003/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 17 de enero del año 2024, a la razón social PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Rosales N° 673 y de inspección en Yacimiento Perales Las Heras - Santa Cruz; Qué obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 002/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Qué la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Las Heras, ha tomado intervención de competencia, informando que la razón social en cuestión ha infringido en los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora, firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 - Artículo 3° - Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I - Capítulo 21 - Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos años - Resolución N° 905/15 - Anexo I - punto 6; Protocolo de medición de iluminación en todos los sectores y turnos del establecimiento - Resolución SRT N° 84/12; Servicio de Higiene y Seguridad con certificación de cumplimiento de horas profesionales y matrícula correspondiente - Decreto N° 1338/96 - Artículos 3° y 12°; Normas de procedimientos de trabajo seguro desarrolladas por profesional de Seguridad e Higiene - Dec. 351/79; Plan de Evacuación y planos presentes en el establecimiento - Decreto N° 351/79 - Anexo VII; Estudio de carga de fuego vigente y copia de obleas de extintores actualizados - Decreto N° 351/79; Constancia servicio de Higiene y Seguridad - Decreto N° 1338/96; Matrícula Habilitante para el ejercicio Profesional del Servicio de Higiene y Seguridad tanto del profesional responsable como de auxiliares a cargo - Decreto N° 1338 - Ley Provincial N° 3610 - Decreto 1138/96 - Resolución SRT N° 201/01; Presentar estudio físico químico y bacteriológico del agua potable que el establecimiento provea a sus trabajadores para uso e higiene del personal - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - inciso d). La misma debe ser muestreo de red y depósito interno; Presentar método y certificado de desinfección, desratización de todo el establecimiento. Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Presentar certificado de disposición final de residuos peligrosos - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso e); Presentar registro de mediciones de puesta a tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante - Decreto N° 351/79 - Artículo 95° y 96° - Anexo IV - punto 3.3.1 - Resolución SRT 900/15; Presentar procedimiento en las acciones de capacitación en las acciones de etiquetado, y en las fichas de datos de seguridad del SGA/GHS - Resolución SRT 801/15 - Artículo 2.1.6; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1872/DGAJ/2025, Ratificado mediante Providencia N° 517/DPAJ/25. Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Qué se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2638/DPAJ/2025 - IF-2025-00043760-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64666352-7), con domicilio legal en Rosales N° 673 y de inspección en Yacimiento Perales Las Heras - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una



multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LIC. MANQUILLAN VERA VALQUIKIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/26

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 33 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS”.-

APERTURA DE OFERTAS: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 161.650,00 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

INFORMAR PAGO AL **d.adqyservicios@gmail.com** ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS (FIRMA, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO).-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS O AL CORREO: **d.adqyservicios@gmail.com**

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **d.adqyservicios@gmail.com** Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES

P2/2



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026”

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra “Cerco de seguridad en aeropuerto de la localidad de Puerto Deseado”.-

Fecha y hora de apertura de sobres: 25 de septiembre de 2026, 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Sala San Martín, ubicada en Municipalidad de Puerto Deseado, sita en calle Almirante Brown N° 415.-

Plazo de obra: 180 días.-

Presupuesto oficial: \$ 240.651.248,70 (pesos doscientos cuarenta millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho con setenta centavos).-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 2.406.512,49 (pesos dos millones cuatrocientos seis mil quinientos doce con cuarenta y nueve centavos).-

Abono de pliegos: Dirección General de Rentas, sita en calle Mariano Moreno N° 785. Horarios de atención, días hábiles, de 08:30 a 14:00 hs. TE: 297-4580238. **E-mail:** **rentaspd@deseado.gob.ar**.-

Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415. Horarios de atención, días hábiles, de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4171353. **E-mail:** **adquisicionesmpd@gmail.com**.-

Valor del pliego: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con cero centavos).-

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

0730 - 0731 - 0732 - 0733 - 0734 - 0735 - 0736 - 0737 - 0738 - 0739 - 0740 - 0741 - 0742 - 0743 - 0770 - 0840.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

177 - 178 - 179 - 180 - 181/HCD/26.- Págs. 4/6

DECLARACIONES

052 - 053 - 054 - 055 - 056/HCD/26.- Págs. 7/8

DISPOSICIONES

028 - 029 - 030 - 031 - 032/MEFI-SCCP/26 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051/MPCel-SET/26 - Págs. 9/12

EDICTOS

GONZÁLEZ - ALMONACID CÁRDENAS Y PAREDES SOTO - PINO - SERÓN Y VARGAS - TRUJILLO HERRERA - MEPRISA S.A. - AGENTE DALMAZIO EXPTE. N° 688966/CPE/23 - AGENTE BALMACEDA EXPTE. N° 458473/AGVP/25 - AGENTE GÓMEZ DÍAZ EXPTE. N° 696041/CPE/25 - JAITMAN - MATTAR - BERÓN Y OTRO - QUINTANA C/SUCESORES DE PARDO - LEIVA Y OTRA - MELLA - ACOSTA - TORRES - RAMOS - AYUSO - PÉREZ CARLOS - PÉREZ JULIANA - ROVIRA - AÑAZCO - FIGUEROA - PAREDES - DESIMON - PARTIDO INDEPENDIENTE - AZOCAR - DI MARTINO - LAS LOICAS CHALTEN S.A.S. - NEXOIL SANTA CRUZ S.R.L. - BANCO BBVA.- Págs. 13/24

AVISOS

SERH/SOL. RENOV. PERM. VERTIDO DE EFLUENTES SANITARIOS YAC. TRES PICOS - TRANSPORTES UNIDOS S.A. - MEYM/PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BREST S.A. - PERF. DE 5 POZOS DE DESARROLLO - CALAFATE TRANSFER S.A. - RET E HIJOS SOCIEDAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - POSITIVA S.A.S. - CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A. - CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A.- Págs. 25/27

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/RODRÍGUEZ DANIEL Y/O VÁSQUEZ ÁNGEL JESUS - R/S TEC INSTRUMENTAL S.A. - R/S PETROGAS FUEGUINA S.R.L.- Págs. 28/30

LICITACIONES

21/CPE/26 - 06/MPD/26.- Pág. 31